

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 149-2016-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 19 OCT 2016

VISTO:

El Informe N° 145-2016-OPP-ZOFRATACNA, de fecha 06 de octubre de 2016, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ZOFRATACNA, solicita a la Gerencia General la aprobación del "REGL-002 Reglamento del Comité de Control Interno de ZOFRATACNA", mediante el acto administrativo correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivo y metas institucionales, señalándose en el artículo 6°, las obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, relativos a la implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno;

Que, según Resolución de Contraloría N° 458-2008-GG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, teniendo como finalidad de constituirse en instrumento que permita una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como dar una orientación sobre herramientas de gestión que podrían implementarse al interior de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución N° 061-2010-GG-ZOFRATACNA se conformó el Comité de Control Interno, encargado de monitorear la Implementación del Sistema de Control Interno en el Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna.

Que, a través de la Resolución N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/PROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, con el fin de fortalecer el control interno en las entidades del Estado





para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la directiva mencionada en el párrafo anterior, establece en su Disposición específica 7.2.1 que como parte de la Etapa 1 *Acciones Preliminares*, debe constituirse el Comité de Control Interno, cuyas funciones y responsabilidades respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad

Que, en mérito al Art. 39° de la Ley N° 27688, el párrafo cuarto del Art. 36° del TUO del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución del Comité de Administración N° 017-2016-CA-ZOFRATACNA, y sobre la base de los considerandos señalados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Aprobar el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA "REGL-002"**, Revisión 0, que comprende el Sistema de Control Interno de ZOFRATACNA, el mismo que forma parte de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO .- Dejar sin efecto la Resolución N° 061-2010-GG-ZOFRATACNA, de fecha 18 de mayo de 2010.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Gerencia de Servicios, la publicación de la presente resolución en la Intranet Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Comité de Administración
ZOFRATACNA
Ing. Jorge Ortiz Fauheux
Gerente General





	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	1/7


CUADRO DE REVISIONES


Nº de Revisión	Fecha	Motivo cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado

















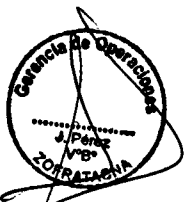
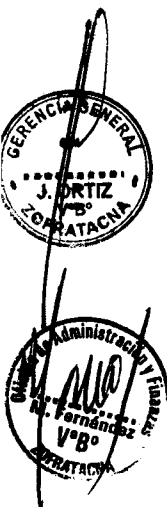





	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	2/7

Contenido

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	4
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	4
TÍTULO III.....	5
DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	5
TÍTULO IV	5
DE LA SECRETARÍA DE ACTAS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	5
TÍTULO V	6
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	6
TÍTULO VII	7
DE LAS ACTAS.....	7
TÍTULO VIII	7
DISPOSICIONES FINALES	7



	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	3/7

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objetivo

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la ZOFRATACNA, el mismo que tendrá el carácter de permanente y será presidido por el Gerente General. Para efectos de este reglamento, se le denominará CCI-ZOFRATACNA.

Artículo 2°.- De la finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y organización del CCI-ZOFRATACNA, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos propios.

Artículo 3°.- De la base legal

El CCI-ZOFRATACNA está regulado por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27688, Ley de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias
- Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, TUO del Reglamento de la Ley 27688 y sus modificatorias
- Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ZOFRATACNA.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29743, que modifica el Artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución N° 149-2016-CG
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias
- Norma Internacional ISO 9001:2015












	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	4/7

TÍTULO II DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO


Artículo 4º.- De la naturaleza y funciones

El CCI-ZOFRATACNA es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua; y es presidido por el Gerente General.

Son funciones del CCI-ZOFRATACNA:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre los sistemas de gestión.
- b) Actualizar el diagnóstico actual del control interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades de control interno y proponer la estimación de recursos necesarios para su implementación y funcionamiento, en forma anual.
- d) Informar mensualmente a la alta dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno, la gestión de la calidad y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Proponer y aprobar la política integrada de los sistemas de gestión de la ZOFRATACNA.
- g) Proponer y aprobar los objetivos de calidad y el manual de la calidad.
- h) Efectuar la revisión por la dirección de los sistemas de gestión.
- i) Supervisar la ejecución y cumplimiento del Plan de Auditorías Internas de los sistemas de gestión.
- j) Implementar acciones para mejorar la satisfacción de las partes interesadas¹.
- k) Proveer la infraestructura y gestionar el ambiente de trabajo necesario para la realización de los procesos de los sistemas de gestión.
- l) Promover la participación activa de los servidores civiles de los órganos a su cargo, en las actividades de los sistemas de gestión, así como contribuir a su desarrollo, fortalecimiento y mejora continua.

¹ Para la Norma ISO 9000:2015, una parte interesada es una persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada, por una decisión o actividad relevante al sistema de gestión de la calidad (SGC).

	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	5/7

El CCI-ZOFRATACNA puede efectuar cambios en los sistemas de gestión, como consecuencia de las revisiones, así como supervisar el cumplimiento de actividades encargadas a las diferentes áreas de la organización.

El CCI-ZOFRATACNA se asegura de que se mantiene la integridad de los sistemas de gestión cuando se planifican e implementan cambios en éstos.

Artículo 5º.- De la conformación del CCI-ZOFRATACNA

El CCI-ZOFRATACNA está presidido por el Gerente General e integrado por los gerentes y jefes de oficina.

Asimismo, cada uno de los miembros integrantes del Comité de Control Interno designará, mediante documento, al miembro alterno que lo represente.

Artículo 6º.- El CCI-ZOFRATACNA puede solicitar la participación de otros servidores en sus sesiones, según estime conveniente, con voz pero sin voto, y para tratar exclusivamente aquellos temas que el comité acuerde.

**TÍTULO III
DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

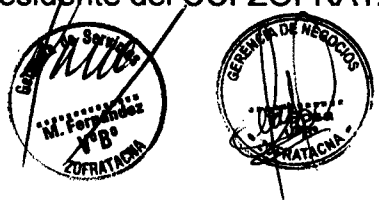
Artículo 7º.- El Presidente del CCI-ZOFRATACNA deberá cumplir las siguientes funciones:


- a) Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- b) Solicitar a los integrantes del CCI-ZOFRATACNA las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Designar al Secretario de Actas del CCI-ZOFRATACNA.
- d) Convocar a las reuniones del CCI-ZOFRATACNA, directamente o a través del Secretario Técnico.
- e) Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.

Artículo 8º.- El Presidente podrá delegar sus funciones a otro miembro del CCI-ZOFRATACNA, cuando no pueda ejercerlas personalmente, por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista o permiso y hasta tanto persistan tales circunstancias.

**TÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 9º.- La Secretaría Técnica es ejercida por un funcionario designado por el Presidente del CCI-ZOFRATACNA.



	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	6/7

Artículo 10°.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente
- b) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes del CCI-ZOFRATACNA para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del plan de actividades y de su ejecución
- e) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- f) Tener actualizado el reporte de seguimiento de los acuerdos tomados por el CCI-ZOFRATACNA y coordinar la difusión de los resultados.
- g) Otras que le asigne el Presidente del CCI-ZOFRATACNA.

Artículo 11°.- El Secretario Técnico podrá delegar sus funciones, con el visto bueno del Presidente del CCI-ZOFRATACNA cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista o permiso, y hasta tanto persistan tales circunstancias.

**TÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

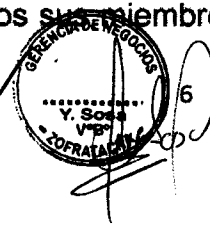
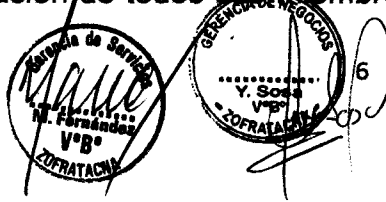
Artículo 12°.- El CCI-ZOFRATACNA podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria en cumplimiento del plan de trabajo.


Artículo 13°.- Las sesiones ordinarias se celebran una vez al mes y serán convocadas por el presidente del CCI-ZOFRATACNA. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando exista la necesidad de tratar algún tema específico.

Artículo 14°.- De las convocatorias a sesiones ordinarias
La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía correo electrónico, con una antelación mínima de dos días hábiles, señalando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.

Artículo 15°.- De las convocatorias a sesiones extraordinarias
Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del CCI-ZOFRATACNA o por delegación a través del Secretario de Actas; a iniciativa del presidente o a propuesta de cualquier miembro del comité, debidamente sustentada, señalando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.

Artículo 16°.- Del quórum
Las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI-ZOFRATACNA deben ser con la participación de todos sus miembros, o en caso de fuerza mayor, con la



	SGC-SCI GERENCIA GENERAL	REGL-002	
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE ZOFRATACNA	26/09/2016 REVISIÓN 0	717

participación de los miembros alternos, requiriéndose un quórum de la mitad más uno del total de integrantes del CCI-ZOFRATACNA.

Artículo 17°.- De los acuerdos

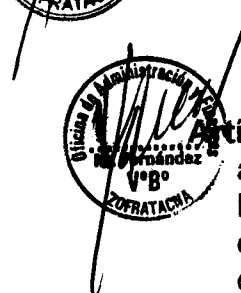
Los acuerdos se tomarán por consenso y en caso de que no haya consenso, el Presidente del CCI-ZOFRATACNA toma la decisión o propone que continúe el debate a la siguiente reunión. Los acuerdos se plasmarán en el acta de la sesión.



**TÍTULO VII
DE LAS ACTAS**

Artículo 18°.- De cada reunión se levantará un acta que contendrá al menos:

- a) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación
- b) Lugar, fecha y hora
- c) Propuestas de los temas a debate
- d) Acuerdos adoptados
- e) Firma de los miembros asistentes del CCI-ZOFRATACNA.



Artículo 19°.- Las actas serán publicadas en la Intranet institucional, para conocimiento del personal de la entidad.



**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-ZOFRATACNA teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

